

LAS ÓRDENES DE SANTIAGO Y EL HOSPITAL RELACIONES FEUDALES DE UN GRUPO DE PODER

por

JOSÉ VICENTE MATELLANES MERCHÁN
(Universidad Autónoma de Madrid)

Nuestro objetivo es analizar uno de los grupos de poder fruto de la aplicación del modo de producción feudal en el ámbito castellano durante los siglos centrales de la Edad Media.

Este estudio tomará como base las relaciones establecidas entre dos miembros de este núcleo de organización social, las Ordenes de Santiago y del Hospital entre los siglos XII y XIII. Hemos elegido estas dos ordenes, porque dentro de una misma concepción ideológica, responden a dos modelos diferenciados de organización.

La orden de San Juan es un proyecto internacional que no terminó de concretarse en su faceta militar, al menos en la Península, y que se centró más en ser una alternativa económica y hospitalaria dentro de la estructura de poder señorial castellana¹. En el caso de la orden de Santiago se trata de un proyecto peninsular que con el tiempo alcanzó una cierta dimensión internacional que no terminó de fraguar; en la cual se desarrolló una importante labor hospitalaria pero donde tuvo un peso específico la actividad militar.

¹ Sobre el papel militar de la Orden de San Juan, la polémica sigue aún abierta, existe un estudio que podríamos considerar clásico, se trata del trabajo de A. J. FOREY, "The Emergence of the Military Order in the Twelfth Century" en *The Journal of Ecclesiastical History*, XXXVI (1985), pp. 175-195; trabajos recientes aportan ejemplos en uno y otros sentido, vid. Carlos de AYALA, "Alfonso X y la Orden de San Juan de Jerusalén" en *Homenaje a Luis Suárez Fernández*, U. de Valladolid, 1993, pp. 46 y ss. y el trabajo específico sobre el tema de Carlos BAROËRO, "El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII-XIX)" en *Revista de Historia Militar*, 73, 61992), pp. 53-80.

Ambos proyectos son una síntesis paradigmática del desarrollo del modelo de organización feudal en la península al convertirse en una referencia de poder ineludible en los siglos centrales de nuestra historia medieval.

Para hablar de las relaciones de estar dos ordenes militares es necesario inscribir las mismas en un marco de expansión frente al Islam que estuvo determinado por una colaboración militar y política, donde las diferencias entre ambas se solventaron mediante discusiones pacíficas y pactos. No hubo entre ellas conflictos estructurales o de inserción ya que ambas fueron variantes de un mismo modelo estructural.

La unidad estructural de acción se materializó en una acción política conjunta en la aplicación de un mismo modelo de organización productiva y a una participación unitaria dentro de las relaciones con la monarquía, es más su colaboración se fundó en innumerables contactos personales y en visitas a las respectivas encomiendas y conventos.

La tradición de hospitalidad común a todas las ordenes religiosas se aplicó sobre todo entre las militares dándose por supuesto que cualquier freire viajero de una orden se hospedaría en las casas de las otras. Se trata de un ejemplo de solidaridad entre iguales dentro del escalafón de la sociedad medieval.

No obstante, sus relaciones no fueron idílicas no debemos olvidar que fueron instituciones muy fuertes cuyo poder se sustentaba en sus importantes propiedades. Por ello examinaremos las disputas habidas entre ellas y contra otros grupos por el control de grandes territorios entre el Tajo y el Guadalquivir. Igualmente comprobaremos los acuerdos entre ambas ordenes los cuales les permitieron la consolidación de importantes señoríos en la zona, así como, su peso determinante en la implantación del modo de producción feudal en la submeseta sur.

Serán de interés para el desarrollo del trabajo las posesiones que ambas ordenes tuvieron en la zona manchega y fundamentalmente en el priorato sanjuanista de Consuegra y en la Encomienda y priorato santiguianista de Uclés.

La dinámica de relaciones entre estos dos elementos de un mismo grupo de poder podría sintetizarse en unas relaciones armónicas que englobarían los acuerdos de hermandad y la colaboración y coincidencia de intereses con la monarquía al que habría que contraponer la existencia de unas relaciones conflictivas traducidas en algunos pleitos y en contradicciones en materia de jurisdicción para concluir que la dinámica de las relaciones se basa en el acuerdo como fórmula de solución de los problemas. Acuerdos que nunca pondrían en cuestión la esencia del sistema feudal y que se inscriben en un reparto de la actividad productiva y en la implantación de un sistema económico y político que se sustenta en la detracción de renta.

I. Acuerdos de Hermandad

El acuerdo más antiguo del que tengamos referencia documental entre ambas Ordenes, es el firmado en 1178 en una curía real celebrada en Salamanca; este acuerdo fue suscrito por Pedro Arias, prior en España de la Orden del Hospital, Guido de Garda, maestre del Temple y Pedro Fernández, maestre de Santiago; por dicho acuerdo cada uno de los maestros se comprometía a hacer justicia en aquellos de sus freires que causaran algún perjuicio a las restantes órdenes. Aceptan someter las diferencias entre dos Ordenes al maestre de la tercera y se comprometen igualmente a defender solidariamente las personas y bienes de las Ordenes contra cualquier persona, religiosa o seglar, e incluso contra el rey. En campañas militares actuarían conjuntamente, para que ninguna de las Ordenes fuera tenida en menos o fuera exaltada sobre las otras. Por último el procurador de una Orden en la Curia romana debería en su caso llevar cartas credenciales de las otras y actuar en favor de ellas si fuera necesario, es más los freires de las tres Ordenes deberían ayudarse mutuamente en Roma².

En este marco de acuerdos a nivel general debemos hablar también de otro pacto firmado en 1224 y suscrito por las Ordenes de Calatrava, Santiago, San Juan y Temple. Por este acuerdo las cuatro Órdenes expresan su confianza en que un "poderoso vínculo pudiera existir entre ellos y declaran que su pacto estaba dirigido hacia el servicio de Dios, el honor de los reyes de Castilla y León, el beneficio de la Cristiandad y la destrucción de los gentiles. Para alcanzar estos fines, prometen ayudarse unas a otras con buena fe y sin engaño contra los enemigos de la Cruz de Cristo".

Se contempla en el documento la creación de una comisión de doce miembros, tres de cada orden, para solucionar las disputas que pudieran surgir. Este órgano tendría amplias competencias y plena jurisdicción sobre toda clase de controversias que surgieran entre las Ordenes. Además fueron provistos del poder de amonestar y corregir a cualquiera de los maestros y se alude al caso concreto del prior del Hospital, que parecía negligente en sus deberes y en la administración de los bienes de la Orden. Así, por esta actitud y si no rectificaba, podrían denunciarle a sus superiores que, según este acuerdo, serían los maestros generales del Temple y del Hospital, el abad de Morimond, en el caso de Calatrava y el consejo de los Trece en la de Santiago³.

Estos acuerdos generales entre las Ordenes Militares muestran su unidad como grupo de poder que unificó sus actuaciones políticas, económicas e incluso militares.

² Pub. MARTÍN, J. L., *Orígenes de la Orden de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, págs. 272 y 273 Doc. 92.

³ Pub. O'CALLAGHAN, J. L., "Hermandades Between the military orders of Calatrava and Santiago during the Castilian Reconquest (1158-1252)" *Speculum*, XLIV, 1969, págs. 617-618.

El documento de 1224 supone una definición del marco ideológico que une y relaciona a las Ordenes como instrumento de lucha efectiva contra el Islam, dentro de la mentalidad cristiana de la época medieval, de la cual las Ordenes son, no sólo un ejemplo práctico, sino también una consecuencia de esta idea universalista de la Cristiandad.

Además estos textos describen esa unidad estructural que se manifiesta en las Ordenes, unidad en los objetivos y en los métodos para conseguirlos y también unidad contra aquellos que pretendieran perturbar su status, aunque este fuera el rey. Esta concepción nos muestra a las Ordenes como un elemento estructural del sistema feudal que supera el marco de un reino para tomar una referencia supranacional dentro de la Iglesia, entendiendo a ésta como la única institución coextensiva del feudalismo de la Europa Occidental⁴, cuyo máximo dirigente es el Papado, quien tendrá, jurisdicción sobre estas instituciones, que aunque defiendan una determinada política real, no están sujetas a su autoridad.

Disponemos de un documento muy significativo, en cuanto, que muestra dos realidades ya aludidas. Por un lado, la dependencia jurisdiccional de Roma y por otro la unidad de acción, en este caso, de ayuda militar. En 1225 Honorio III manda a las Ordenes del Hospital, Calatrava, Temple y Santiago que ayuden y defiendan al noble A. Tellez en la defensa del Castillo de Alburquerque (Badajoz)⁵. Estamos ante un ejemplo muy significativo de la unidad estructural de las órdenes y de su vinculación jerárquica con Roma.

Es más, este sentido corporativo les lleva a que sean un grupo dentro de la Iglesia con intereses distintos a los de otros miembros de esta institución y, como veremos más adelante, se unirán en su lucha contra los Obispos que, por definición, estarán más sujetos a la dinámica jurisdiccional del reino donde se asientan.

Interesaría destacar también como la delegación de autoridad sobre una comisión encargada de los conflictos que pudieran surgir, tiene un sentido más teórico que práctico. Planteamos esto desde la constatación de que las Ordenes son un elemento plenamente integrado en la dinámica feudal y obviamente la privatización de jurisdicción no es ajena a éstas; es por ello que esta comisión, más que una función sancionadora, tendría una función investigadora para que sus datos fueran luego examinados por un tribunal superior (maestre, capítulos generales, papado, etc.) El carácter nominal de esta comisión y su no puesta en práctica queda determinada por la falta de constancia documental sobre su funcionamiento.

Señalaremos en este apartado un acuerdo entre las Ordenes del Hospital y Santiago de 1284 realizado en San Marcos de León donde ambas llegan

⁴ GUERRAU, A. *El feudalismo un horizonte teórico*, Barcelona, 1984.

⁵ Pub. D. MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma 1965, pp. 421-422, nº 569.

a compromisos más concretos sobre sus relaciones. En este pacto, don Pedro Núñez, maestre de Santiago, y Don Fernando Pérez, prior del Hospital en Castilla y León, entendiendo que era perjudicial para ellos y para sus Ordenes que los freires de una, pasasen a la otra, establecen que los freires de una Orden no sean admitidos en la otra sin licencia de los preladados de la Orden de la cual procedían. Se estipula que por razón de las contiendas que tienen sobre términos y por las que pudieran surgir, que éstas sean estudiadas por el Comendador de Uclés y por el Comendador de Olmos, que éstos vean las cartas y composiciones que hay en las Ordenes haciéndolas cumplir y que se las den al rey para que las confirme.

Acuerdan que se ayudarán mutuamente, con la única excepción por parte de Santiago de los pleitos contra el señorío del maestre o contra la Orden de Calatrava, con la que tienen hermandad⁶.

Este documento como vemos se centra más en las dos Ordenes y nos plantea un hecho importante, la posibilidad de cambiar de Orden; este hecho lo contempla la iglesia siempre que el cambio sea hacia una regla mas severa, por ello se ha considerado que los integrantes de la Orden de Santiago pudieran cambiar a otras, ya que su regla era la que se consideraba menos severa, en este sentido tenemos una noticia de 1286 por la que Honorio IV autoriza a Pedro Vicente a trasladarse de la Orden de Santiago a la de San Juan⁷, este documento corroboraría la afirmación anterior, aunque nos parece llamativo que este acuerdo sea recíproco, ya que este hecho iría en contra del criterio de severidad en la regla, siempre que consideremos la de Santiago como la menos rigurosa.

Estos intensos intercambios, no exentos de problemas, entre freires de la Orden del Hospital y la de Santiago tienen una curiosa continuación en dos documentos gallegos: en el primero de ellos fechado en 1242, Domingo, prior de monasterio santiaguista de Vilar de Donas y su convento dan al prebistero Domingo Pérez y al laico Pedro Fernández, en prestimonio vitalicio, las casas de San Félix. Entre las condiciones que se establecen para la explotación de las casas se estipula la ayuda frente a los freires del Hospital de Jerusalén⁸.

⁶ Pub. LÓPEZ AGURLETA, *Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha*, Madrid 1719, págs. 225-226 y parcialmente RIVERA GARRETAS, *La Encomienda, El priorato y la villa de Uclés en la Edad Media* (1174 - 1310); (C.S.I.C.), Madrid-Barcelona, 1985.

⁷ Derek W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, C.S.I.C., Madrid, 1965, pág. 46, n. 13. Existe una autorización anterior de Honorio III realizada en 1218, Reg. D. MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, 1965, p. 158, n° 201. Por otra parte en 1283 se realiza un acuerdo entre las Ordenes de San Juan y Santiago por el cual se establece la prohibición del libre tránsito de freires de una a otra, igualmente se establece la delimitación de jurisdicciones y el establecimiento de ayuda mutua y colaboración, vid. *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan en Castilla y León, siglos XII-XIV*; Ed. Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, Publ. Editorial Complutense (en prensa); fols. 186-188r.

⁸ Pub. J. L. NOVO CÁZÓN, *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, 1986, pp. 220-221, n° 21.

En el segundo con fecha 1274, septiembre, 9, Alfonso López, freire del Hospital, reconoce que Pelayo Peláez, prior de Villar de Donas, le dio en prestimonio 2 modios de pan y 4 sueldos en el Casal de Regadío, a cambio este hospitalario hizo una importante donación al monasterio.

El primer documento nos muestra una agresiva política económica por parte de la Orden del Hospital que la Orden de Santiago intenta contener mediante donaciones que le garanticen una explotación de bienes en pro de sus intereses. El segundo incidiría en esa presencia de los hospitalarios que los santiagoistas intentan contrarrestar. Pero todo ello en un marco de competencia no conflictiva.

II. Relaciones con la monarquía

En lo referente a la actuación política con respecto a la monarquía, aparecen nuevamente vínculos entre las dos Órdenes con un sentido de unidad de acción —en muchos casos extensiva al resto de las Órdenes—, tanto en las relaciones cordiales con la corona como en aquellas situaciones en las que se da un claro enfrentamiento⁹.

Creemos que existen dos etapas en la relación con la monarquía, una inicial, que de forma convencional llegaría hasta mediados del siglo XIII donde las Órdenes constituyen una fuerza militar utilizada por la monarquía para un doble objetivo: la expansión contra el Islam y el fortalecimiento monárquico mediante su utilización frente a otros reinos. Esta colaboración es patente también, en procesos de colonización, explotación de recursos, fijación de fronteras, etc.; y una segunda etapa desde mediados del siglo XIII hasta finales del siglo XV, que queda definida por la unión de tres procesos:

- La atenuación de la expansión, que provoca a su vez el surgimiento de las contradicciones del sistema feudal, ya que en este la guerra era un elemento de reactualización de vínculos vasalláticos.

- La consolidación de las Órdenes en sus bases económicas de la zona manchega, hecho que acentuará los conflictos con la monarquía¹⁰.

⁹ Sirvan dos hechos relevantes para corroborar esta afirmación, por un lado la participación activa y unitaria de ambas órdenes en la batalla de la Navas de Tolosa en 1212, vid. Jiménez de Rada, *Primera Crónica General de España* (ed. R. Menéndez Pidal), Madrid, 1977, II, cap. 1018, p. 700; HUICI MIRANDA, A: *Las grandes batallas de la reconquista durante las invasiones africanas (almorávides, almohades y benimerines)*, Madrid, 1956, p. 253. Y la virulencia frente a Alfonso X en la revuelta sanchista que quedó reflejada en la sentencia de éste contra aquél, fechada en 1282, noviembre, 9, Sevilla donde son citados como principales instigadores de esta revuelta, Publ. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, pp. 532-535, nº 503 bis.

¹⁰ Debemos situar en este contexto, el posicionamiento claro de las Órdenes dentro de las reivindicaciones nobiliarias frente a la política de Alfonso X, ya que estas instituciones comparten el recelo de todo un amplio sector social que venía afianzando sus plataformas de poder

– La crisis o readaptación económica fruto del gran esfuerzo realizado en la expansión al sur, que había mermado los ingresos de la Corona, y que ahora se pretenden incrementar.

Este segundo momento se caracterizará por un recelo entre ambas instituciones que se reflejará en la estructuración de la repoblación del valle del Guadalquivir¹¹.

La concepción del trabajo no nos permite un análisis pormenorizado de cada etapa por lo que nos centraremos exclusivamente en el primer momento, a través de la intervención de las Ordenes en dos importantes tratados firmados entre Alfonso VIII y Fernando II, en 1181 y 1183 respectivamente.

No pretendemos analizar estos tratados que tan acertadamente han sido estudiados por Julio González¹², sino que intentaremos ver el importante papel jugado por ambas Ordenes en ellos. En el de Medina de Rioseco ambas Ordenes quedan como tenentes de importantes castillos para garantizar la paz¹³; esta función mediadora del primer tratado se vio reforzada en el segundo al aparecer las Ordenes junto con otros importantes nobles como encargados de la redacción de los términos de la nueva paz, delimitándose en este tratado –Fresno-Lavandera– las partes que a cada reino correspondían¹⁴.

Las Ordenes de San Juan y Santiago aparecen aquí como unas instituciones que, con un claro carácter supranacional, validan y hacen cumplir un

económico desde hacia más de un siglo a través de un complejo sistema de relaciones productivas de carácter feudal; ahora estas plataformas que daban carta de naturaleza a este grupo de poder, aparecían claramente amenazadas por la innovadora política real. Son interesante los trabajos de Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “La Orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-184), *Cuadernos de Historia Medieval*, 4 Pub. U.A.M. 1983 y del mismo autor “Alfonso X y la Orden de San Juan de Jerusalén”, ob. cit. pp. 29-50. Sobre las relaciones con la monarquía existen otros trabajos más generales pero no menos importante como los de MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Relaciones de las Ordenes Militares castellanas con la Corona”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 18 (1991), pp. 209-222; y Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “La monarquía y las Ordenes militares durante el reinado de Alfonso X”, en *Hispania*, LI (1991), pp. 409-465.

¹¹ En esta zona los reyes intentarán alejar a las Ordenes de los núcleos urbanos, centro del poder económico y político para relegarlas a zonas rurales y de frontera, vid. LADERO QUESADA, M. A. “La Orden de Santiago en Andalucía, bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, nº 2, 1972: pp. 329 y 382. Pueden resultar interesantes también los trabajos de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ sobre el tema de la repoblación andaluza vid. *Entorno a los orígenes de Andalucía*, Sevilla, 1988 y “Repartimiento andaluzes del siglo XIII. Perspectiva de conjunto y problemas”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 14 (1988).

¹² Vid. GONZÁLEZ, J. “Fijación de la frontera castellano-leonesa en el siglo XII”, en *la España Medieval*, Homenaje a Salvador de Moxó, pp. 412-423, Madrid, 1982.

¹³ Pub. GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. III, pág. 695, Madrid, 1960.

¹⁴ Pub. GONZÁLEZ, J., ob. cit., vol. III, pág. 699.

pacto entre dos importantes reinos, pero es evidente que además de la autoridad jurisdiccional que sin duda tuvieron sobre amplios territorios, su intervención en estos pactos se debe a que son elementos con un poder militar suficiente como para garantizar dichos acuerdos.

No debemos obviar los beneficios en donaciones que tal colaboración trajo para las Ordenes, por ejemplo, la intervención de San Juan le reportó la donación del que sería centro de su priorato en Castilla, el Castillo de Consuegra.

Las relaciones por tanto entre la monarquía y las Ordenes se movió en una conjunción de intereses mutuos, entre dos pilares del poder feudal en Castilla. Cuando este equilibrio se vio amenazado por la política claramente "protoestatalizadora" de Alfonso X, la reacción fue contundente. Sin embargo los siguientes monarcas a Sancho IV, fueron recortando su poder Alfonso XI y Pedro I, son claros ejemplos de esta política que culminó con la absorción de éstas por la monarquía mediante la introducción de vástagos reales en puesto de dirección y que culminará en la definitiva integración de las Ordenes en los esquemas organizativos de la monarquía en época de los Reyes Católicos.

III. Pleitos

Como hemos constatado ya en algunos puntos de los tratados analizados entre las Ordenes, no siempre se estuvo de acuerdo, surgiendo en varias ocasiones disputas entre ambas. Estas diferencias son normales si tenemos en cuenta que las Ordenes Militares por su estructuración interna y organización socio-económica, se encuentran dentro del grupo de poder que representa la nobleza y dentro de éste son lógicos los problemas surgidos por apropiación de rentas pertenecientes a otros, si bien es verdad que los enfrentamientos nunca suponen diferencias estructurales y siempre responden a problemas coyunturales.

En este sentido tenemos dos referencias sobre quejas de la Orden de Santiago contra la de San Juan. En 1220, Honorio III comunica al arcediano de León y al dean zamorano, que el maestre y los freires de la Orden de Santiago le habían transmitido una querella contra el Prior y los freires del Hospital de Jerusalén, en dicha queja se decía que estos últimos les habían dañado en Castrotrafe y en alguna iglesia de la diócesis de Zamora. Por ello el Papa insta a estas autoridades eclesiásticas a que convoquen y oigan a ambas partes y decidan lo que fuera más justo, sin apelación posible, decretando lo que resolvieran para que fuera "observado firmemente por la censura eclesiástica"¹⁵.

¹⁵ MANSILLA, D., *Honorio III*, ob. cit. p. 223.

Igualmente en 1223, nuevamente Honorio III ordena al obispo, dean y arcediano de Zamora, que le sean devueltas a la Orden de Santiago unas posesiones y casas que habían sido ocupadas por la Orden del Hospital¹⁶.

En algunos casos miembros de una Orden actúan como jueces en pleitos de la otra, así en 1211 en el portal de la iglesia de Cedillo se celebró un juicio en un litigio entre Pedro Fernández de Santa María de Albarracín y el comendador de Uclés García González, actuando Pedro Arias, Prior del Hospital, como miembro del tribunal real que presidía el rey Alfonso VIII¹⁷.

El carácter supranacional de las Ordenes y su sujeción vasallática al Papado resulta evidente si observamos las continuas apelaciones a Roma; este hecho es de gran importancia a la hora de analizar la estructura de poder feudal en Castilla y al valorar las relaciones entre la monarquía y las Ordenes Militares.

Es significativo que ante estos conflictos no se recurra a posiciones de fuerza y que los problemas se intenten solucionar dentro de los cauces jurídicos establecidos, hecho que supondría una reafirmación de esa identidad estructural entre las Ordenes que genera la ausencia de enfrentamientos armados. Esto por ejemplo no ocurrirá cuando se produzcan enfrentamientos con otros grupos de la iglesia, nos referimos concretamente a las luchas contra los obispados, donde las Ordenes harán en muchos casos frente común. Quizá el enfrentamiento más llamativo sea el que enfrenta a San Juan y Santiago contra el arzobispo de Toledo por la dotación de iglesias propias¹⁸.

Estos conflictos entre las Ordenes y los obispados deben encuadrarse dentro de aspectos más amplios que las meras disputas materiales, teniendo que enmarcar esta lucha dentro de una dinámica por la imposición de estructuras de poder dentro de la administración eclesiástica y, en un sentido más extenso, dentro de los conflictos planteados en el seno de la iglesia entre los partidarios de iglesias propias y los reformistas del siglo XIII que intentan alejar a la iglesia del poder civil y de cualquier elemento que pueda suponer sometimiento a éste.

IV. Acuerdo sobre delimitación de términos

Una vez situadas las relaciones entre ambas Ordenes en un contexto general y en unas relaciones de poder muy significativas de la dinámica feudal,

¹⁶ Pub. MANSILLA, D., ob. cit. supra 16, p. 345, nº 471.

¹⁷ Publ. M. RIVERA, *La Encomienda*, p. 279, nº 65.

¹⁸ Muchos son los trabajos que han estudiado estos conflictos, en relación a Santiago sigue siendo una referencia insustituible el trabajo de D. W. LOMAX, "El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago" en *Hispania*, 19 (1959), pp. 323-365. En cuanto a San Juan, existen algunos trabajos generales que han abordado el problema, sin embargo un reciente trabajo de nuestro compañero C. BARQUERO GOÑI, "Los hospitalarios y el Arzobispado de Toledo en los siglos XII y XIII" en *Hispania Sacra*, volumen XLV (1993), nº 91, pp. 171-183, profundiza en el tema, con nuevas referencias documentales.

es interesante para nuestros objetivos, examinar uno de los documentos más importantes en cuanto a las vinculaciones socio-económicas y de organización espacial entre estas Ordenes.

Se trata de la delimitación de términos entre el priorato Sanjuanistas de Consuegra y la encomienda Santiaguista de Uclés, firmado en 1237 por Pedro Ovareza, comendador de los Cinco Reinos de España junto con Juan Iñiguez, prior del Hospital en Castilla y el maestre de Santiago, Pedro González, acompañado del comendador de Uclés, Pedro Álvarez, quienes autorizan al maestre de Calatrava, Gonzalo Ibáñez, para que proceda al deslinde de términos entre ambas¹⁹.

Como comprobamos en las primeras cláusulas del documento, el acuerdo superó el marco de las posesiones concretas de las respectivas Ordenes, para ser un acuerdo de mucha más entidad que delimitaba las posesiones de ambas Ordenes, en esta importante zona al sur del Tajo, de especial importancia en todo lo referente a la consolidación de núcleos para proseguir el avance repoblador, en el Valle del Guadalquivir, tras la victoria en las Navas.

Por el acuerdo le fue adjudicada a Uclés la zona al este de Mora, Lillo y Campo de Criptana siendo para la Orden de San Juan el territorio al oeste y sur de esta línea²⁰.

Pero este acuerdo no se quedó en una mera distribución de jurisdicciones, sino que se estipularon toda una serie de condiciones entorno a la actividad económica, social y jurídica de los señoríos de ambas Ordenes.

Se estipuló que si hubiera en los dominios que a cada Orden le fueran asignados, pastos y montes, estos fueran de la orden adjudicataria siempre y cuando estos no fueran dehesas de bueyes o de caballos que se utilizarán según la *labor de las casas* que allí hubiera, esto además, con el visto bueno de los freires de ambas Ordenes. Igualmente se estableció que los pobladores de las respectivas Ordenes no dejarán pacer a sus ganados en las dehesas para bueyes o caballos mencionadas aunque si prodrán cortar madera para construir sus casas, pero sin poder venderla o hacer leña.

Se acuerda que no paguen montazgo los vasallos de las Ordenes, pudiendo sus ganados pastar en los dominios respectivos sin *pecha* alguna, que si se cobrará a los aparceros que sin vínculo con ellas utilicen los pastos.

La caza de conejos no se gravará si ésta se realiza con perros pero se multará si se realiza con hurones. Comprobamos que el control señorial sobre las zonas comunales es absoluto en este momento.

Este documento revela elementos de relación entre las Ordenes muy significativos, por una parte evidencia la importancia económica que la

¹⁹ Pub. D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago*, pp. 257-262, nº 24 y AGUIRRE, D., *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra en 1769*, 1973, pp. 65-70.

²⁰ Vid. M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda*, ob. cit., pág. 222.

ganadería trashumante tuvo para las Ordenes en su zona de expansión y por otra la complejidad de un acuerdo básicamente económico donde se hace una delimitación exhaustiva de términos bajo control de cada Orden y donde se negocia la posibilidad de acceso a un recurso esencial en la Edad Media como es el agua.

Es además un ejemplo significativo de la magnitud productiva alcanzada por estas “multinacionales” medievales, que se repartieron bastos territorios para desarrollar sus estructuras económicas.

Los puntos hasta aquí expuestos nos permiten destacar dos hechos de especial relevancia: el primero de ellos supondría la clara definición de las Ordenes como señores de un dominio de carácter feudal, en el cual actúan como organizadores de la producción campesina condicionando con ello la estructura social del señorío y donde se separan con nitidez los derechos de sus vasallos contrapuestos a los de los que no lo son –nos referimos a los aparceros–.

Se deslindan términos pero se deja muy claro que en la explotación ganadera, aquí predominante, las sernas debidas a cada Orden permanecerán en manos de la que tenía jurisdicción sobre ellas antes del deslinde –se reparte tierras no derechos–.

Las Ordenes comparten fines, pero cuando se plantea el tema de las rentas a percibir –los medios–, queda perfectamente clara su afirmación sobre la propiedad de hombres y tierras que es la base fundamental del sistema feudal en el que las Ordenes se encuentran perfectamente integradas. El segundo aspecto sería el referente a la importancia que para ambas Ordenes tiene la ganadería, como actividad productiva extensiva a todas sus propiedades, pero que en esta zona manchega tiene una especial relevancia al tratarse de un espacio muy escasamente poblado, con núcleos de habitación dispersos que favorecen la implantación de la ganadería como actividad productiva predominante en este marco espacial.

Esta explotación de la ganadería se desarrolla fundamentalmente a partir de la transhumancia, hecho que constata el documento al estipular que los freires del Hospital den entrada al Guadiana a los ganados de Uclés, y que éstos no acoten las zonas de agua para el ganado de los sanjuanistas²¹.

Dentro de este documento existen dos cláusulas que aluden a aspectos que pudieran enfrentar a ambas Ordenes y que tienen un carácter jurídico. En ellas se nombra al comendador del Hospital de Toledo, al comendador

²¹ Esta importancia de la ganadería para las Ordenes Militares ha sido estudiada por algunos autores; resulta ya de obligada consulta el trabajo de GERBET, M. C., “Les Ordres Militaires et l'élevage dans l'Espagne médiévale”, en *España medieval, estudios en memoria del profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*, nº V, vol. I Madrid, 1986, pp. 413-445, donde la autora vincula esta importancia a las grandes concesiones reales en esta región y a los grandes espacios que se dan en ellas que unidos a la escasez de población fomentan este tipo de explotaciones.

de Mora, al de Almaguer, al de Quintana, al de Tírez, al de Alcaraz, al de Azuqueca y al de Móstoles como tribunal en las querellas o contiendas que pudieran surgir en los territorios que son objeto de acuerdo. Se estipula para caso de conflicto, que no se podrán prender a vasallos o miembros de cualquiera de las Ordenes sin aviso previo a los comendadores respectivos.

Parece claro que, aún con acuerdos la existencia de problemas siempre era contemplada y se instituían consejos de control como el anterior, pero creemos que estos elementos siempre fueron teóricos más que prácticos y que las grandes disputas se solventaron siempre ante instancias superiores, y esto es así por que no parece lógico que los maestros estuvieran dispuestos a delegar su autoridad, sobre tribunales menores, en una coyuntura tan importante como la que se estaba viviendo y en una zona de gran valor estratégico y económico para ellos.

V. Conclusión

En nuestra opinión las relaciones entre ambas Ordenes son significativas dentro de esa unidad estructural que como grupo de poder homogéneo hemos intentado demostrar. El marco conceptual en que debemos relacionar a estas instituciones queda definido por los siguientes puntos:

– Unidad de acción dentro de un marco ideológico muy claro que sería el que fija el ideario cristiano, esencia de la mentalidad medieval. Las Ordenes son la realización más completa de este programa al aunar en una sola institución el carácter trifuncional que define este período histórico.

– Vinculación a un grupo social muy nítido, hecho que va a condicionar su actividad política, a la hora de posicionamientos en situaciones de conflicto estructural.

– Relaciones normales dentro de la dinámica feudal, en la cual se encuentran plenamente integradas. Situándose las Ordenes como detentadoras de un dominio, cuya base productiva y de relación social se basa en el control sobre el binomio tierras-hombres.